

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### COMITÉ SISTEMA DE EMPRESAS – SEP CON LEONIDAS OSSES SAGREDO

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2006, entre el **COMITÉ SISTEMA EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente "el Comité SEP", Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final, por su Directora Ejecutiva, doña **Mónica Singer González**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.700.329-0, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra, don **Leonidas Osses Sagredo**, cédula nacional de identidad N° 5.026.059-3, en lo sucesivo e indistintamente "El Asesor", con domicilio en calle Nuestra Señora del Rosario N° 247, comuna de Las Condes, de esta ciudad, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

#### **PRIMERO: Antecedentes.-**

i.- Empresas SEP requiere contar con una asesoría integral especializada en materias mineras, a fin de que se realice una valoración del porcentaje de propiedad de CORFO en la compañía Minera Kinam Guanaco.

ii.- Que por lo anterior y considerando las especiales facultades y experiencia en estas materias del ingeniero civil químico don Leonidas Osses Sagredo, especialista en minería metálica y no metálica, demostrada durante su desempeño en CORFO y luego en el Comité SEP, donde estuvo a cargo de la administración y control de pertenencias mineras, se estima conveniente recurrir a su contratación, para los fines ya señalados.

#### **SEGUNDO: Objeto del Contrato.-**

Por el presente instrumento, y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre antecedentes, el Comité SEP, debidamente representado por doña Mónica Singer González, encomienda a don **Leonidas Osses Sagredo**, CNI N° 5.026.059-3, en adelante e indistintamente el Asesor, para que preste personalmente el servicio de asesoría para obtener una valorización técnica del 10% del Capital Social de CORFO en la Compañía Minera Kinam Guanaco para lo cual se consulta el desarrollo de las siguientes actividades:

a) Elaborar un informe que contenga un análisis de las reservas indicadas e inferidas actualizadas a noviembre de 2006 de los sectores Cachinalito, Dumbo Oeste, Chilena Abundancia, Tortas de Relaves y otros, indicando las fuentes de información, cifras, cuadros detallados de volúmenes de reservas, entre otros.

b) Elaborar un informe que de cuenta de la información obtenida en el COREMA/CONAMA de Antofagasta, y otras entidades, relativa a las exploraciones efectuadas y que esté efectuando la empresa Robolistic en los sectores antes indicados, y eventualmente en aquellos nuevos sectores del área "Guanaco".

c) Elaborar un informe que contenga un análisis detallado de al menos 3 escenarios de valorización del 10% del capital social de CORFO en la Cía. Minera Kinam Guanaco, considerando la información señalada en las letras a) y b) anteriores, y los eventuales flujos esperados por la Compañía utilizando como tasa relevante de descuento un 7 % anual real. Dichos escenarios deberán ser jerarquizados en relación al porcentaje de ocurrencia de los mismos, y explicar detalladamente los métodos utilizados para realizar la evaluación.

d) Elaborar un informe final que contenga lo requerido en las letras a); b) y c) incluyendo conclusiones finales de los análisis realizados.

**TERCERO: Plazo del Contrato.-**

El plazo para realizar la asesoría será de 2 meses, a contar del 21 de noviembre de 2006 al 21 de enero del 2007.

**CUARTO: Precio y Forma de Pago.-**

El precio por el servicio de asesoría, será la suma única y total de \$2.680.000.- (dos millones seiscientos ochenta mil pesos) precio bruto, impuestos incluidos. El precio convenido no estará afecto a reajustes ni modificaciones de ningún tipo, aún si varían las condiciones o el costo de los materiales o equipos que deba utilizar el Asesor para el cumplimiento de su cometido.

El pago del precio se realizará en la forma que se indica a continuación:

a) \$1.340.000.- impuesto incluidos, previa recepción conforme por parte del Comité SEP, de los informes a que se refieren las letras a) y b) de la cláusula segunda anterior, y una vez entregada la respectiva boleta de honorarios y descontado el impuesto correspondiente.

b) \$1.340.000.- impuesto incluidos, previa recepción conforme por parte del Comité SEP, de los informes a que se refieren las letras c) y d) de la cláusula segunda anterior y una vez entregada la respectiva boleta de honorarios y descontado el impuesto correspondiente.

**QUINTO: Gastos.-**

Para el caso de que con motivo de la asesoría el Asesor deba viajar fuera de Santiago, el Comité SEP comprará los pasajes aéreos y financiará además los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y traslados, para lo cual se consultan hasta \$500.000.- (quinientos mil pesos), para rembolsar por estos últimos conceptos, previa autorización por escrito de la Dirección Ejecutiva del Comité SEP y acreditación documentaria de los mismos por parte del Asesor, mediante las correspondientes boletas y demás comprobantes que fueren menester.

**SEXTO: Condición de absoluta reserva.-**

El presente contrato se celebrará bajo la condición esencial de que los servicios profesionales del Asesor serán prestados bajo reserva, por lo que éste deberá guardar la más absoluta confidencialidad con relación a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtenga o reciba de parte del Comité SEP, y de tal forma responderá de cualquier perjuicio que se pudiera causar al Comité SEP, ante un incumplimiento de esa obligación.

Además, el Asesor no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización por escrito del Comité SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización.

**SÉPTIMO: Otras condiciones del contrato.-**

i.- El Asesor será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del Comité SEP, no estando sometido a vínculo alguno de subordinación o dependencia a dicho Comité.

ii.- El Asesor no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización por escrito del Comité SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización.

iii.- Los estudios y análisis que pudieran derivarse de la asesoría encomendada pertenecerán al Comité SEP.

iv.- El Comité SEP se relacionará con el Asesor a través de su Dirección Ejecutiva, o de la persona que ella designe para dicho fin.

**OCTAVO: Domicilio.-**

Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.

**NOVENO: Ejemplares.-**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Comité SEP y uno en poder del Asesor.

**PERSONERÍA:** Se deja constancia de que la personería de doña Mónica Singer González, para representar al Comité Sistema de Empresas SEP, consta de escritura pública de 10 abril de 2006, otorgada ante la Notario Público de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el repertorio N° 2249-2006.

  
  
p. COMITÉ SISTEMA DE EMPRESAS - SEP  
Mónica Singer González ★  
Directora Ejecutiva

  
LEONIDAS OSSES SAGREDO  
CNI. N° 5.026.059-3

ARV/RCS/IJG  
Distribución  
-Dirección Jurídica  
-Departamento de Administración y Finanzas.